



# Uruguay

## Ley migratoria de la democracia

### Artículos de interés especial

**Uruguay:**  
Ley migratoria de la democracia

### Otros Titulares

- CSI: Resolución sobre trabajadores y trabajadoras migrantes

### Observatorio staff:

Ricardo Alvarelos  
Ignacio Páez  
M<sup>a</sup> Paz Colonna

Con apoyo



Desde enero de 2008, Uruguay tiene una nueva Ley Migratoria. Se trata de la Ley 18.250 que firmó el Presidente Tabaré Vázquez y fue aprobada por el Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General a fines de diciembre de 2007.

Entre las prioridades de esta nueva Ley se encuentra la armonización de la legislación nacional a los instrumentos internacionales ratificados oportunamente por el estado uruguayo. Además promueve claramente el retorno de los ciudadanos que emigraron del país.

La nueva normativa también impide el ingreso al país de personas que hayan participado en el extranjero de actos de gobierno o de otro tipo que constituyan genocidio, crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad o cualquier acto violatorio de los derechos humanos, de acuerdo con los convenios internacionales ratificados por Uruguay.

Para poder comprender las implicancias de esta nueva legislación es importante entender la relevancia del fenómeno de la inmigración en el contexto histórico del Uruguay.

La migración parece ser uno de los fenómenos demográfico de mayor impacto a lo largo de la historia del país. En la génesis de su Estado-Nación, Uruguay integró la presencia originaria de los indígenas, con las oleadas de conquistadores, esclavos, y luego con los llegados de Europa. Pero al mismo tiempo, se registra también una temprana emigración. En efecto, el censo argentino de 1914 confirma que un 8% de la población uruguaya vive en nuestro país.

Sin embargo, la situación migratoria en Uruguay se va modificando a medida que transcurre el siglo. El país recibe inmigración ultramarina hasta mediados del siglo XX y luego revierte esa tendencia. En la década del cincuenta Uruguay aun podía ser considerado un país de inmigración, con un saldo migratorio positivo sostenido en el tiempo<sup>1</sup>.

A partir de la década del sesenta se observa claramente un nuevo proceso que implica una importante salida de ciudadanos uruguayos al exterior como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

### Uruguay: Saldo migratorio y % de la población

Período	Balance migratorio	% de población
1950-1955	10.000	0.89
1955-1960	20.000	1.69
1960-1964	-6.000	-0.47
1965-1969	-30.000	-2.25
1970-1974	-147.000	-10.49
1975-1979	-128.000	-9.11
1980-1984	-42.000	-2.90
1985-1996	-39.000	-1.30
1996-2006	-126.000	- 3.70

Fuente: Pellegrino y Vigorito (2003); Pellegrino (2008)

Tanto en las etapas de saldo migratorio positivo como en las más recientes, de neto predominio emigratorio, la falta o presencia de *oportunidades de trabajo y empleo*, el aumento o caída de los salarios reales y los mayores o menores niveles de vida, son los principales factores de atracción o expulsión de migrantes en Uruguay. Hubo momentos donde los aspectos políticos adquirieron una mayor relevancia explicativa, como por ejemplo cuando salieron miles de exiliados perseguidos o potencialmente víctimas del terrorismo de Estado durante la dictadura cívico-militar (1973-1984), así como el retorno de una parte de éstos a la salida de la dictadura.

Estas situaciones fue generando una *"extendida pro-pensión a emigrar"* como forma individual y familiar de solucionar problemas contingentes de caída de los niveles de consumo o de insatisfacción de las expectativas sobre los estilos de vida<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Macadar y Pellegrino A. (2008) Informe sobre Migración Internacional en base a los datos recogidos en el módulo migración. Instituto Nacional de Estadísticas: Montevideo

<sup>2</sup> Para profundizar este tema véase Taks, Javier "Migraciones internacionales en Uruguay: de pueblo trasplantado a diáspora vinculada" en Revista Theomai. N°14 - 2006.



## Uruguay: Ley migratoria de la democracia

En el caso puntual de la emigración que se inicia en la década del 60, se observa una relevancia demográfica, económica, social y, quizá, política, que recién con la llegada de los gobiernos democráticos se refleja en algún esfuerzo por elaborar políticas de población y políticas de migración, que apuntan a resolver estos fenómenos. Con la crisis de comienzos del siglo XXI, la población reaccionó con un nuevo flujo emigratorio, con un saldo negativo que se puede estimar en 126.000 personas, alrededor del 3,7% de la población media total del país en el período 1996-2006. En el contexto latinoamericano, Uruguay figura entre los países con mayor porcentaje de emigrantes sobre la población total.

La demógrafa uruguaya Adela Pellegrino<sup>3</sup> afirma que "la emigración se instaló como componente estructural de la sociedad uruguaya".

### Políticas Migratorias en el Uruguay del Siglo XX

Según Marcos Supervielle<sup>4</sup> las principales características de las políticas públicas migratorias en Uruguay durante el siglo XX:

- Se centraron principalmente en los procesos inmigratorios, buscando promover, planificar o controlar y restringir la llegada de inmigrantes extranjeros. Solo a partir de 1972 se comenzó a considerar la importancia de la situación de los uruguayos en el exterior y su eventual regreso al país.

- Mientras duró la prosperidad el objetivo era aumentar el número de la población. Sin embargo tan pronto se manifestaron crisis productivas y de desempleo se percibió la llegada de los inmigrantes como una suerte de amenaza para el país.
- Muchas de las políticas migratorias tenían además de su clásico corte demográfico-económico un objetivo claramente político. Restringir el ingreso al país y/o expulsar a aquellas personas y grupos de militancia revolucionaria o progresista, fue una constante en las etapas de autoritarismo explícito (décadas del 30 y del 70).



Como ya mencionamos, a partir de 1960 se inicia una etapa caracterizada por la emigración de uruguayos, *el Estado prácticamente no hizo nada al respecto*. De hecho fue asumido como una consecuencia "natural" de la lógica del mercado laboral, en donde la libre voluntad individual de las personas se expresaba en la decisión de abandonar el país.

Solamente algunas pocas intervenciones pueden destacarse en lo referente a la emigración. Una de ellas, tal vez la más importante, fue la experiencia de la *Comisión del Reencuentro* formada en 1985 a la salida de la dictadura, la que jugó un papel activo y muy positivo fundamentalmente en el aliento al regreso de todos los exiliados políticos.

Varios años después, en el 2001, se constituye el programa *Vinculación* producto de un acuerdo entre la OIM, la Universidad de la República y la Cancillería.



Este programa surge como un esfuerzo por identificar y registrar a los uruguayos "altamente calificados" residentes en el exterior. Habiendo constatado la importante presencia de emigrantes uruguayos con alta calificación, algunos desarrollándola en el exterior, se trataba de conocer esa situación para poder diseñar posibles políticas de vinculación.

### La nueva política hacia los emigrados. "La patria peregrina".

El objetivo fundamental de esta nueva política puede sintetizarse en la búsqueda de una integración plena a la vida nacional del conjunto de los uruguayos residentes en el exterior a través del *ejercicio de la ciudadanía extraterritorial*. Es decir, concebir y poner en práctica todas aquellas reformas institucionales y medidas de política que permitan que los *uruguayos desde el exterior participen activamente en su sociedad de origen*. Esto tiene que ver con el ejercicio de los derechos políticos, una insistente y generalizada demanda de la diáspora uruguaya, pero va mucho más allá, ya que también se prevén un conjunto de actividades y procesos de tipo cultural, económico y social, de manera de que efectivamente se haga posible esa integración.



Observatorio  
staff:

Ricardo  
Alvarellos

Ignacio  
Páez

M<sup>a</sup> Paz  
Colonna

<sup>3</sup> Pellegrino, Adela. (2008) "La Población y el Crecimiento" en Varela Petito, C. (Coord.) *Demografía de una Sociedad en Transición: la población uruguaya a inicios del siglo XXI. Programa de Población, Universidad de la República Uruguay/UNFPA: Montevideo.*

<sup>4</sup> SUPERVIELLE, Marcos: "Recuento histórico de las políticas migratorias en el país y propuestas de nuevas políticas", en: *Cuadernos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1989, Volumen II, número 11, pp. 115-136. Montevideo.*



### Uruguay: Ley migratoria de la democracia



Asumiendo la magnitud de la emigración, *no se busca el retorno inmediato* de aquellos que han elegido vivir en el exterior. Ello no sería posible porque seguramente hay muchos uruguayos satisfechos con la nueva vida emprendida y por otro lado, el Uruguay hoy no tiene condiciones de poder absorber con empleo y buena calidad de vida a un número tan grande de ciudadanos. Sin perjuicio de trabajar para facilitar el retorno de quienes así lo deseen, el objetivo central es integrar desde el exterior mismo a la diáspora.

La frase acuñada por el Presidente Dr. Tabaré Vázquez para definir la emigración en tanto "patria peregrina" precisamente intenta reflejar este concepto dinámico de una patria sin fronteras y en movimiento.

#### La Ley 18.250 y sus implicancias<sup>1</sup>

**"Migrante"** es toda persona extranjera que ingresa al territorio con ánimo de residir y establecerse en él de forma permanente o temporaria.  
**Art 3, Ley 18.250**

En la norma, el Estado reconoce como **"derecho inalienable"** de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a "la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición".

#### • **Toda persona tiene derecho al acceso a la Justicia, a la Educación y a la Salud**

La ley prevé que la *irregularidad migratoria* "en ningún caso impedirá que la persona extranjera tenga libre acceso a la Justicia y a los establecimientos de salud". Además, la normativa establece que "las autoridades de dichos centros implementarán los servicios necesarios para brindar a las personas migrantes la información que posibilite su regularización en el país". Los *hijos de las personas migrantes*, según la reciente disposición, "gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de *igualdad de trato con los nacionales*", y que su acceso a las instituciones de enseñanza pública o privada "no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular de los padres".

La normativa afirma que el Estado implementará acciones "para *favorecer la integración sociocultural* de las personas migrantes", como también "su participación en las decisiones de la vida pública". El Estado también debe velar "por el respeto de la identidad cultural de las personas migrantes y de sus familiares" y "fomentará que éstas mantengan vínculos con sus Estados de origen".

#### • **Causales para rechazar el ingreso al país**

Entre las causales de rechazo para el ingreso al país se encuentran: la falta de documentación requerida; haber incurrido o participado en *actos de genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad*. Estar condenado por delitos relacionados al *tráfico y trata de personas*, lavado de activos, tráfico de estupefacientes y tráfico de armas en el país o fuera de él. Haber intentado ingresar al territorio nacional eludiendo el control migratorio.

También razones de orden público de índole sanitaria, o de seguridad del Estado determinadas por el Poder Ejecutivo son causas de rechazo.



Migrantes

#### • **Los beneficios de la nueva normativa.**

La ley indica que el Estado fomentará la suscripción de convenios con los países en los que residen uruguayos, "a los efectos de garantizarles la igualdad de trato con los nacionales de esos Estados".

Además expresa que el Poder Ejecutivo podrá suspender los beneficios que otorga esta ley "a los nacionales de los Estados que dicten normas o reglamentos que dispongan restricciones a los uruguayos que se encuentren en el territorio de dichos Estados con ánimo de permanencia, en tanto se afecte el principio de reciprocidad".

Los beneficios para quienes retornan son para los uruguayos con más de dos años de residencia en el exterior. Éstos podrán introducir *"libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos"*: los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación; las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio".

También y por una única vez, podrán ingresar al país un vehículo automotor de su propiedad, "que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar desde su ingreso".

#### Observatorio staff:

Ricardo Alvarellos  
Ignacio Páez  
M<sup>a</sup> Paz Colonna

<sup>1</sup> Organización Internacional para las Migraciones. Oficina Regional para el Cono Sur. Febrero de 2008





### Uruguay: Ley migratoria de la democracia



#### • Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Otro de los hechos relevantes de esta nueva disposición, es la *tipificación del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas como delitos*. En el primer caso, se dispone de una pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría y, en el segundo, una pena de dos a ocho años de prisión. Como agravantes especiales de estos delitos figura que se hubiere puesto en peligro la salud o la integridad física de los migrantes, que la víctima sea un niño o un adolescente y que el responsable sea un funcionario policial.

Según esta ley, "quien promoviere, gestionare o facilitare de manera ilegal el ingreso o egreso de personas al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero, así como también toda persona que en las mismas condiciones favoreciera la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo", incurrirá en el delito de tráfico ilícito de migrantes.

A su vez, "quien de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre, la explotación sexual, la remoción y extracción de órganos o cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad humana" o "con los mismos fines, favorezca o facilite la entrada, el tránsito interno o la salida de personas del país", será castigado por el delito de trata de personas.

#### • El marco Institucional y Organismos de la Sociedad Civil

En el marco de la Ley se crea la Junta Nacional de Migración y el Consejo Consultivo asesor de Migración, el primero es un órgano interinstitucional ejecutivo que asesora y propone al Poder ejecutivo en todo lo relativo a la materia, y el segundo integra a las organizaciones sociales y gremiales relacionadas, en un avance para establecer canales efectivos de participación de la sociedad civil.

#### • La Ley y el Mercosur

Se incorpora en la ley el principio del Acuerdo de Libre Residencia para los nacionales de los estados miembros del MERCOSUR, Chile y Bolivia, con el fin de facilitar dichos trámites de acuerdo al compromiso asumido por el estado uruguayo para el otorgamiento de la residencia temporaria a los nacionales de esos Estados y sus familiares.

A modo de resumen la ley migratoria sancionada en Uruguay consolida la perspectiva de derecho y promoción de los derechos humanos en el tema migratorio por parte de los países integrantes del cono sur.



➤ La nueva Ley apunta a "desdramatizar" la situación de migrante, poniendo el énfasis en los derechos humanos y en los principios de igualdad, independientemente de la situación de "indocumentado". Esta concepción pone al Uruguay a la vanguardia en materia de legislación migratoria.

➤ Valora el rol de las organizaciones de la sociedad civil en la vinculación del Estado con los connacionales en el exterior es central para el éxito de sus objetivos. Los Consejos Consultivos son una herramienta en desarrollo con una gran potencialidad en un futuro a corto plazo porque cumplen una doble misión son funcionales a la inserción de los compatriotas en la sociedad de acogida y al mismo tiempo a su vinculación con su lugar de origen.

➤ Las principales demandas desde las organizaciones de migrantes residentes en el extranjero son la profundización de la vinculación del Estado uruguayo con las comunidades de la diáspora respetando sus formas y reconociendo el trabajo realizado durante décadas sin intervención oficial.

➤ También el derecho al voto extraterritorial es una prioridad enunciada, pero que aún tiene un largo camino por recorrer antes de su concreción.

➤ Las ONG y asociaciones de familiares y amigos de uruguayos en el extranjero que trabajan desde Uruguay, procuran una profundización de la participación en la definición de las políticas públicas y reclaman un mayor involucramiento y compromiso del Estado en la defensa de los derechos humanos de los migrantes en general (dentro y fuera del Uruguay).

#### Observatorio staff:

Ricardo Alvarellos

Ignacio Páez

M<sup>a</sup> Paz Colonna



### Resolución CSI

## sobre trabajadores y trabajadoras migrantes



1. El Congreso constata que la migración es un fenómeno universal y en constante crecimiento en el mundo del trabajo, calculándose que actualmente hay en el mundo nada menos que 200 millones de migrantes, de los que cerca de la mitad son mujeres.

2. El aumento de la migración está exacerbado por los efectos desiguales y negativos de la globalización – pobreza, desempleo, desigualdades flagrantes de ingresos, subempleo, falta de democracia, mala gobernanza y degradación medioambiental – así como por desastres nacionales, conflictos y el deseo de las personas de conseguir un trabajo decente y una vida decente para ellas y sus familias. La migración no debe ser el único medio de escapar de la pobreza o la opresión. El Congreso insiste en que el establecimiento de políticas internacionales tiene la responsabilidad fundamental de promover un desarrollo equilibrado y el trabajo decente, a fin de eliminar la migración involuntaria.

3. El Congreso subraya y se felicita por la positiva contribución que aportan los trabajadores y trabajadoras migrantes a la economía, e insiste en que es algo que debe quedar reconocido y reflejado en el trato que reciben. Los trabajadores y trabajadoras migrantes, independientemente de su situación, deben disfrutar de igualdad de trato en el marco de la legislación laboral y del pleno respeto de sus derechos fundamentales en el trabajo.

4. Los Gobiernos, en concertación con las organizaciones de empleadores y los sindicatos, deben formular y aplicar políticas que incorporen un enfoque basado en los derechos y teniendo en cuenta la perspectiva de género, que proporcione canales para la migración legal dentro de un marco multilateral apropiado. La Organización Internacional del Trabajo ha de desempeñar un papel central en el desarrollo de unas políticas globales y coherentes sobre migración internacional, que puedan contribuir a una mejor protección de los migrantes, al desarrollo social y a un mejor entendimiento intercultural además de reducir los problemas de “fuga de cerebros” de los países en desarrollo y en transición.

5. El Congreso deplora los abusos generalizados y la explotación de los trabajadores/as migrantes por parte de empleadores, agentes e intermediarios,

así como el fracaso de los Gobiernos a la hora de actuar para protegerlos.. Los trabajadores/as migrantes, particularmente aquellos en situación irregular, no sólo se encuentran desempleados con mayor frecuencia que los trabajadores locales, sino que además suelen ocupar empleos precarios, temporales, no declarados por sus empleadores, con bajos salarios y menos protección social, muchas veces en la economía informal. Tal explotación ocasiona un recorte de derechos, términos y condiciones de trabajo para todos los trabajadores y trabajadoras, que desemboca en conflictos sociales y comunitarios y pone de manifiesto la necesidad de que los trabajadores/as en situación irregular se beneficien de la protección que otorga la legislación laboral. Estos problemas resultan mucho más acuciados en sectores con poca presencia sindical, como el trabajo doméstico que merece una especial atención.



6. Las mujeres migrantes, especialmente las jóvenes, son particularmente vulnerables a la explotación y malos tratos, incluyendo violencia de género. Además, las mujeres están desproporcionadamente representadas entre los trabajadores que son víctimas de trata internacional de personas y se ven expuestas a las peores formas de abuso.

7. El Congreso denuncia el trabajo forzoso y la trata de personas, como formas modernas de esclavitud, e insta a la CSI y a sus afiliadas a que intensifiquen sus acciones, trabajando en colaboración con la Alianza Sindical Mundial contra el trabajo forzoso y la trata de personas, con vistas a erradicar el trabajo forzoso y la trata de personas, castigar a los traficantes, particularmente aquellos que se benefician de la explotación con fines sexuales, proporcionar una compensación adecuada a las víctimas y aportar asistencia a los trabajadores y trabajadoras objeto de dicho tráfico.

#### Observatorio staff:

Ricardo Alvarellos  
Ignacio Páez  
M<sup>a</sup> Paz Colonna



## Resolución sobre trabajadores y trabajadoras migrantes



8. El Congreso se compromete a hacer llegar la solidaridad sindical, justicia, igualdad de trato e igualdad de género a todos los trabajadores y trabajadoras migrantes, independientemente de su situación legal, con objeto de garantizar la no discriminación y la igualdad de trato con los trabajadores/as que sean nacionales del país de acogida. La libertad sindical y el derecho de sindicalización representa un derecho fundamental de los trabajadores migrantes, y su participación en sindicatos constituye una vía importante para su integración en el lugar de trabajo y en la sociedad.

9. El Congreso denuncia que los trabajadores/as tengan que correr con los costes de la migración laboral. Son los empleadores o los contratistas quienes deberían cubrir dichos costes. Al imponerse a los trabajadores/as, los costes relacionados con el reclutamiento o la migración suelen desembocar en servidumbre por deudas. El Congreso pide la ratificación e implementación del Convenio No. 181 de la OIT sobre agencias de empleo privadas, donde se estipula que "las agencias de empleo privadas no deberán cobrar a los trabajadores, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, ningún tipo de honorario o tarifa".

10. La crisis financiera y económica mundial está teniendo un impacto considerable en el empleo de trabajadores/as migrantes y en las remesas que envían a sus países de origen, provocando la necesidad de recurrir a la asistencia financiera internacional y a la ayuda al desarrollo cuando ello ocasione dificultades particulares en los países en desarrollo. El Congreso subraya la necesidad de que las políticas del mercado de trabajo aborden las circunstancias y las necesidades específicas de los trabajadores/as migrantes que corren el riesgo de terminar desempleados o de verse desplazados a causa de la crisis, y para que sus derechos y su protección social sean plenamente respetados.

11. En caso de despido los derechos de los migrantes a disponer de un permiso de trabajo, a la seguridad social y a recibir otras prestaciones y beneficios, deberán quedar garantizados enteramente y mantenidos con el tiempo. El estatus de residente no debe estar condicionado al hecho de tener empleo. Los migrantes en situación irregular deben tener acceso a los recursos legales de rigor, garantías de que se respetarán plenamente sus derechos humanos, y disfrutar de condiciones de vida decentes en el país de acogida. Todos los migrantes, incluyendo aquellos en situación irregular, incluso en caso de ser deportados, deben tener

acceso a los recursos legales de rigor, garantizándoles el pleno respeto de sus derechos humanos.

12. El Congreso subraya la situación especial de los trabajadores/as migrantes que forman parte del comercio en servicios, como los trabajadores/as destinados en otro país dentro de la Unión Europea o trabajadores/as enviados de un país a otro en el marco del Modo IV del Acuerdo General sobre Comercio en Servicios (AGCS). Estos trabajadores/as siguen estando formalmente contratados por el empleador de su país de origen, aunque efectúen su trabajo en otro país. Los trabajadores/as migrantes implicados en el comercio de servicios deberían disfrutar de los mismos derechos a recibir igual tratamiento que otros trabajadores/as migrantes y tanto las leyes vigentes en el país de acogida como los convenios colectivos deberían aplicárseles, sin que dicha igualdad de trato pueda considerarse un obstáculo al libre comercio.

13. El Congreso insiste en que los Gobiernos deben respetar sus obligaciones en base a las leyes internacionales respecto a la institución de asilo y los principios de protección de los refugiados, trabajando en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).



14. El Congreso subraya la responsabilidad de la CSI y de sus afiliadas desempeñando un papel más activo y visible en la promoción de los derechos y la igualdad de trato para los trabajadores migrantes y en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Los sindicatos en los países de destino de los migrantes pueden desempeñar un papel destacado para contrarrestar la propaganda insidiosa contra los trabajadores y trabajadoras migrantes, incluyendo el hecho de culparlos por la situación de desempleo e inseguridad. El Congreso rechaza toda forma de sectarismo o xenofobia que fomenten el aislamiento, la segregación y la exclusión.

**Observatorio staff:**  
**Ricardo Alvarelos**  
**Ignacio Páez**  
**M<sup>a</sup> Paz Colonna**





## Resolución sobre trabajadores y trabajadoras migrantes

### Programa de Acción de la CSI

15. El Congreso instruye a la CSI y a sus organizaciones regionales, trabajando en colaboración con sus asociados en la Agrupación Global Unions y sus afiliadas, a:

(a) promover la ratificación y aplicación de los Convenios de la OIT No. 97 (trabajadores migrantes) y No. 143 (trabajadores migrantes – disposiciones complementarias), así como la Convención Internacional de la ONU sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, y elaborar informes sobre su implementación por parte de los países que hayan ratificado la totalidad o alguna de estas normas;

(b) alentar y asistir a los sindicatos en los países de origen de los trabajadores migrantes para que incluyan cuestiones relacionadas con los migrantes en sus consultas nacionales tripartitas, entre otros medios mediante la aplicación del Convenio 144 de la OIT relativo a la consulta tripartita, para que los trabajadores y trabajadoras migrantes reciban la adecuada formación antes abandonar su país de origen y después de su llegada al país de destino, incluyendo capacitación e información relevante sobre salud y seguridad y sobre sus derechos legales;



(c) apoyar disposiciones para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes, la portabilidad de los devengos de pensiones y otros beneficios sociales y la igualdad de trato en los acuerdos bilaterales o regionales negociados entre los Gobiernos de los países de origen y de destino;

(d) promover que se apliquen la legislación laboral nacional y las normas internacionales del trabajo a todos los trabajadores/as migrantes, incluyendo los migrantes irregulares, refugiados y asilados, así como los cubiertos por las disposiciones del Modo IV del AGCS;

(e) promover acciones por parte de los sindicatos en los países de destino: para establecer estructuras y centros de servicios y dedicarse a la sindicalización de los trabajadores/as migrantes, incluso aquellos en situación irregular; asegurarse de que la legislación y los convenios colectivos, incluyendo el acceso a unos servicios públicos básicos y la protección social, cubran a los trabajadores/as migrantes en base al principio de igualdad de trato; proporcionar formación e información sobre sus derechos; brindar asistencia legal en casos de abusos y asistencia especial para abordar los problemas de las trabajadoras migrantes; y prestar especial atención a la juventud migrante;

(f) alentar y facilitar los contactos, los acuerdos de asociación y las consultas regulares transfronterizas entre sindicatos de países de origen y destino;

(g) integrar cuestiones relativas al trabajo decente para los trabajadores y trabajadoras migrantes y sus derechos en los programas de formación y las publicaciones sindicales, prestando una atención particular a la educación de los líderes y miembros de la base de los sindicatos sobre la migración, sus causas profundas y la necesidad de que los sindicatos se muestren solidarios hacia los migrantes;

(h) hacer campaña y negociar con los Gobiernos y las instituciones internacionales con vistas a la regulación, el control y la inspección de agentes e intermediarios para aportar garantías de prácticas éticas de reclutamiento y colocación, así como acceso a la reparación en casos de violaciones o malas prácticas;

(i) esforzarse por proteger y mejorar los derechos y las condiciones de trabajo de los trabajadores/as transfronterizos;

(j) promover iniciativas de co-desarrollo en el marco de una cooperación bilateral y descentralizada;

(k) apoyar iniciativas destinadas a abaratar el costo del envío de remesas a la familia;

(l) trabajar con la OIT y con otras organizaciones internacionales implicadas para implementar el Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales y con vistas al establecimiento de un marco multilateral, basado en los derechos, para la migración en la economía mundial; y

(m) establecer alianzas con organizaciones no gubernamentales afines al movimiento sindical y activas en torno a cuestiones relativas a los derechos y la organización de los trabajadores/as migrantes, y al desarrollo de políticas y prácticas cohesivas sobre migración y desarrollo.



**Observatorio staff:**  
**Ricardo Alvarellos**  
**Ignacio Páez**  
**M<sup>a</sup> Paz Colonna**

### Libros



Este documento, que acompaña al *Informe mundial sobre Desarrollo Humano 2009*, tiene por fin brindar un panorama general sobre el impacto de las migraciones (interna y externa) en Uruguay.

Se trata de un material de divulgación que, sin pretender hacer un relevamiento exhaustivo de la información existente, resume algunos datos claves para la comprensión del problema por la opinión pública.

Al final del documento se incluyen varias columnas de opinión de expertos, académicos, representantes de la sociedad civil y responsables de políticas públicas.

Las opiniones expresadas intentan contribuir al debate sobre los desafíos y las oportunidades que representa la migración para el Uruguay.

**Observatorio staff:**  
**Ricardo Alvarellos**  
**Ignacio Páez**  
**M<sup>a</sup> Paz Colonna**

### Índice

Prefacio / Prólogo

1. *Primeros inmigrantes*
  - 1.1. Época colonial: ocupar un territorio y defenderlo
  - 1.2. Independencia: libertad y diversidad
  - 1.3. Inmigración de ultramar y también frontera
2. *La emigración de uruguayos también tiene historia*
  - 2.1. Antecedentes
  - 2.2. 1960, la reversión de los flujos
  - 2.3. 1970-1980: el paso a la migración estructural
3. *Emigrantes recientes: emigración acumulada y el impulso de la crisis de 2002*
  - 3.1. ¿Cuántos son los uruguayos por el mundo?
  - 3.2. ¿Dónde están?
  - 3.3. Perfil sociodemográfico
  - 3.4. Situación ocupacional
  - 3.5. Tres grandes grupos de trabajadores emigrantes
4. *Redes y vínculos de los migrantes con familias y amigos en Uruguay*
  - 4.1. Las remesas
  - 4.2. El retorno
5. *Migraciones internas*
  - 5.1. El crecimiento económico hacia adentro y la migración interna
  - 5.2. Frontera y capital
  - 5.3. Razones para emigrar dentro del Uruguay
6. *Marco normativo de la inmigración en Uruguay*
  - 6.1. Estímulos: población equivale a riqueza
  - 6.2. Limitaciones: discriminación
  - 6.3. Nueva normativa en Uruguay
  - 6.4. Estímulos al retorno
7. *Las políticas en materia de migración internacional*
  - 7.1. Los países receptores de inmigrantes
  - 7.2. Las políticas para países de emigración
8. *Migración y desarrollo en la de globalización*
  - 8.1. Nuevas modalidades de migración
  - 8.2. Los vínculos como estrategia
9. *Experiencias con uruguayos en el exterior*
  - 9.1. Desde el Estado
  - 9.2. Las ONG y las redes electrónicas
  - 9.3. Desarrollo de actividades de ciencia y tecnología
    - 9.3.1. El PEDECIBA
      - 9.3.2. La Universidad de la República
      - 9.3.3. El Instituto Pasteur en Uruguay
      - 9.3.4. La Agencia Nac. de Investigación e Innovación
10. *Los derechos políticos de los migrantes*
11. *Una reflexión final*



## Datos

### Uruguay:



#### RESIDENCIAS SOLICITADAS PAISES LATINOAMERICANOS - 2005- 2009

Nacionalidades	2005	2006	2007	2008	2009	Hombres		Mujeres	
						nº	%	nº	%
Argentinos	324	309	257	1056	1043	537	51,5	506	48,5
Brasileños	168	144	143	892	866	474	54,7	392	45,3
Paraguayos	44	42	36	109	124	57	46,0	67	54,0
Chilenos	44	25	39	147	138	71	51,4	67	48,6
<b>Total</b>	<b>580</b>	<b>520</b>	<b>475</b>	<b>2.204</b>	<b>2.171</b>	<b>1.139</b>	<b>100</b>	<b>1.032</b>	<b>100</b>

Fuente: INE - 2010

#### RESIDENCIAS SOLICITADAS GRUPOS DE EDAD - 2009

Grupos de edad	Total		Hombres		Mujeres	
	nº	%	nº	%	nº	%
Menos de 5 años	79	2,1	51	2,4	28	1,6
De 5 a 14 años	201	5,3	100	4,8	101	5,8
De 15 a 24 años	574	15,0	348	16,8	226	12,9
De 25 a 34 años	851	22,2	421	20,2	430	24,7
De 35 a 44 años	875	22,9	438	21,0	437	25,1
De 45 a 54 años	644	16,8	354	17,0	290	16,6
De 55 a 64 años	389	10,2	238	11,4	151	8,7
De 65 o más años	212	5,5	132	6,4	80	4,6
<b>Total</b>	<b>3.825</b>	<b>100</b>	<b>2.082</b>	<b>100</b>	<b>1.743</b>	<b>100</b>

Fuente: INE - 2010

#### RESIDENCIAS SOLICITADAS POR CONDICION DE ACTIVIDAD - 2009

Condición de actividad	Total		Hombres		Mujeres	
	nº	%	nº	%	nº	%
Econom Activo	2.202	57,6	1.531	73,5	671	38,5
Econom Inactivo	1.367	35,7	404	19,4	963	55,2
Menor de 14 años	256	6,7	147	7,1	109	6,3
<b>Total</b>	<b>3.825</b>	<b>100</b>	<b>2.082</b>	<b>100</b>	<b>1.743</b>	<b>100</b>

Fuente: INE -2010

#### RESIDENCIAS SOLICITADAS POR ESTADO CIVIL - 2009

Estado Civil	Total		Hombres		Mujeres	
	nº	%	nº	%	nº	%
Soltero	1.876	49,0	1.076	51,7	800	45,9
Casado	1.669	43,6	863	41,5	806	46,2
Viudo	95	2,5	33	1,6	62	3,6
Divorciado	185	4,8	110	5,3	75	4,3
<b>Total</b>	<b>3.825</b>	<b>100</b>	<b>2.082</b>	<b>100</b>	<b>1.743</b>	<b>100</b>

Fuente: INE - 2010

Observatorio staff:

Ricardo Alvarelos  
Ignacio Páez  
M<sup>a</sup> Paz Colonna

## Datos

### Uruguay:

#### Emigrantes Uruguayos 1963 - 2006

Período	Cantidad de emigrantes
1963-1975	201.000
1976-1985	177.000
1985-1999	117.000
2000-2008	149.000
<b>Total</b>	<b>644.000</b>

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores

#### Emigrantes recientes s/ país de residencia actual Año de partida (%)

País de residencia actual	Año de partida							Total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
España	10,6	10,5	12,9	23,0	14,0	12,2	16,8	100
Estados Unidos	16,4	32,2	24,8	16,1	6,0	1,7	2,6	100
Otro	11,4	8,6	20,1	15,9	15,4	12,9	15,6	100
<b>Total</b>	<b>12,4</b>	<b>15,6</b>	<b>18,2</b>	<b>19,0</b>	<b>12,3</b>	<b>9,7</b>	<b>12,8</b>	<b>100</b>

Fuente: INE, Encuesta Nacional de Hogares Ampliada 2006, Módulo Migración

#### Emigrante reciente de países seleccionados Por sexo (%)

País de residencia actual	Hombres	Mujeres	Total
Argentina	60,5	39,5	100
España	61,4	38,6	100
Estados Unidos	59,6	40,4	100
Otro	53,9	46,1	100
<b>Total</b>	<b>59,4</b>	<b>40,6</b>	<b>100</b>

Fuente: INE, Encuesta Nacional de Hogares Ampliada 2006, Módulo Migración

**Observatorio staff:**  
Ricardo Alvarellos  
Ignacio Páez  
M<sup>a</sup> Paz Colonna

*Segundas patrias siempre fueron buenas  
cuando no nos padecen  
y no nos compadecen*  
**Mario Benedetti**